



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**CEIP SANTIAGO APÓSTOL
DE GRAÑÉN**

27/01/2021

ÍNDICE

TÍTULO I: MARCO LEGAL.....	4	DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DERECHOS	10
TÍTULO II: PRINCIPIOS Y FINES GENERALES	4	DEBERES	11
TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	4	TÍTULO VI: CONVIVENCIA ESCOLAR Y NORMAS DE CONVIVENCIA.....	12
Órganos Unipersonales de Gobierno	5	Conductas contrarias a las normas de convivencia	12
Órganos Colegiados: Consejo Escolar.....	5	Medidas correctoras a estas conductas.....	12
TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL CENTRO	6	Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y su corrección.....	13
Capítulo I: Horario.	6	Medidas correctoras a estas conductas.....	14
Capítulo II: Entradas	6	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR. (Ver Anexo II)	14
Capítulo III: Recreos.....	6	TÍTULO VII: ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE LOS ALUMNOS/AS ...	15
Capítulo IV: El horario de dedicación exclusiva.....	7	TÍTULO VIII: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	15
Capítulo V: Salidas y cambios	7	Personal dependiente del Ayuntamiento:	15
Capítulo VI: Utilización del material e instalaciones	7	Personal contratado por el Servicio Provincial de Educación.....	15
Capítulo VII: Accidentes.....	7	Personal contratado por la empresa gestora del comedor escolar.....	15
Capítulo VIII: Alumnado de transporte	7	Personal de mantenimiento.....	15
TÍTULO V: LA COMUNIDAD EDUCATIVA. DERECHOS Y DEBERES.	8	Personal de limpieza	16
DERECHOS Y DEBERES DEL CUERPO DOCENTE	8	Personal de cocina	16
DEBERES	9	Monitores de comedor	16
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS DERECHOS.....	9	Monitores de actividades extraescolares	16
DEBERES	10		



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación,
Cultura y Deporte
C.E.I.P. "SANTIAGO APÓSOL"
C/ ESCUELAS S/N 22260 GRAÑÉN
Tfno: 974 390203
Correo: cpsaphuesca@educa.aragon.es



TITULO IX: EQUIPO PSICOPEDAGÓGICO.....	16
TITULO X SERVICIOS	18
COMEDOR ESCOLAR.....	18
BIBLIOTECA.....	18
SALA DE INFORMÁTICA	18
TITULO XI ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....	19
NORMAS GENERALES	19
PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	19
TITULO XII: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR....	19
TITULO XIII DISPOSICIONES FINALES	20
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PUBLICIDAD.....	20
MODIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS.....	20

TÍTULO I: MARCO LEGAL

El presente reglamento se considera complementario a la legislación vigente. De ahí que para todo lo que no esté recogido se acudirá a las normas legislativas.

TÍTULO II: PRINCIPIOS Y FINES GENERALES

Los fines que se deberá alcanzar y a través de los cuales se guiará en su funcionamiento son:

- a) Dotar al centro de marcos de referencia para su organización y funcionamiento.
- b) Potenciar la participación y el diálogo entre todos/as los componentes de nuestra comunidad educativa.
- c) Garantizar la libertad de enseñanza del profesorado dentro del respeto a la Constitución, a las leyes, al presente reglamento y los principios y objetivos que establece el Proyecto Educativo del centro.
- d) Garantizar al alumnado una formación humana y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural de su época.
- e) Establecer, desarrollar y canalizar los mecanismos de participación de todos los

miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

Según la legislación vigente este colegio está compuesto por los siguientes órganos:

- Órganos unipersonales: Directora, Jefa de Estudios y Secretaria.
- Órganos Colegiados: Consejo Escolar, Claustro y Comisión de Coordinación Pedagógica

Los órganos de gobierno del centro velarán para que las actividades del mismo se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación establecidos en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

Garantizarán en el ámbito de su competencia los ejercicios de los derechos reconocidos a los alumnos/as, profesores y profesoras, padres y madres y madres de alumnos/as y personal de servicios. Velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.

Órganos Unipersonales de Gobierno

Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo y trabajan de forma coordinada en el desempeño de sus funciones. Su mandato será el que fije la Ley.

Órganos Colegiados: Consejo Escolar

El Consejo Escolar del centro es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Estará compuesto por los siguientes miembros:

- La Directora del centro, que será su presidente.
- La Jefa de Estudios.
- Un concejal/a o representante del ayuntamiento del municipio.
- Un número de maestros y maestras, elegidos por el Claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de componentes del Consejo.
- Un número de padres y madres, elegidos por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- El Secretario, que actuará como secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

Las atribuciones del Consejo escolar están descritas por la Ley de Educación vigente.

El procedimiento de elección de los miembros del Consejo escolar se desarrollará cuando corresponda según lo descrito por la Ley de Educación vigente.

Comisiones del Consejo Escolar:

1.-Comisión de convivencia integrada por al menos la Directora, un maestro/a y un padre o madre de alumnos/as elegidos por cada uno de los sectores.

Sus funciones serán:

- Resolver y mediar en los conflictos planteados
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.
- Impulsar el conocimiento y la observación de las mismas.
- Adoptar medidas preventivas para garantizar el derecho de los miembros de la comunidad educativa para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.
- Informar al consejo escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia.
- Determinar como última solución las sanciones

correspondientes.

TITULO IV: ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Capítulo I: Horario.

Ver anexo I sobre las medidas COVID. El horario es el establecido por la administración educativa para el curso 2020-21.

HORARIOS DE INCORPORACIÓN AL CENTRO AL INICIO DEL CURSO

- PRIMARIA 9.30
- INFANTIL 4 Y 5 años 9.30; 3 años según los horarios del periodo de adaptación.

HORARIOS PARA LOS DIAS DE JORNADA INTENSIVA

1ª sesión	9.30 – 10.30
2ª sesión	10.30 – 11.30
Recreo	11.30 – 12
3ª sesión	12 – 12.45
4ª sesión	12.45 - 13.30

HORARIOS PARA LOS DIAS DE JORNADA PARTIDA

1ª sesión	9.30 – 10.30
2ª sesión	10.30 – 11.30
Recreo	11.30 – 12
3ª sesión	12 – 13
4ª sesión	15 – 15.45
5ª sesión	15.45 – 16.30

Capítulo II: Entradas

- En las entradas a clase (mañanas, recreos y tardes), el profesor/a que va a impartir clase, deberá recoger al grupo correspondiente en el recreo.
- Las puertas de acceso al centro se abrirán a las 9.25 y a las 14.55 horas excepto para el alumnado transportado que entrará cuando llegue.

Capítulo III: Recreos

- Cada comienzo de curso, se habilitarán turnos de vigilancia del alumnado.
- Se prestará especial atención a los alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- Ningún alumno podrá permanecer en el aula sin la

presencia de un profesor.

Capítulo IV: El horario de dedicación exclusiva

Se establecerá a principios de curso en la P.G.A.

Capítulo V: Salidas y cambios

- Educación Infantil: horario habitual de 9.30 a 13 y de 15 a 16.30. Los alumnos/as de Infantil, entrarán por las puertas del porche de Educación Infantil.
- Educación Primaria: se controlará la salida del alumnado a los servicios durante las horas de clase, salvo casos claramente justificados.
- Cada profesor/a acompañará al grupo correspondiente hasta la salida.
- Los grupos de alumnos/as que vayan a iniciar la clase de Educación Física esperarán en clase sentados hasta que llegue el profesor/a volviendo éste con el grupo al terminar la actividad.
- Los grupos que tienen Educación Física en la primera sesión de mañana y tarde y después de los recreos esperarán al profesor/a de Educación Física en la fila.
- Las familias justificarán las ausencias personalmente o por escrito, aportando, si ha lugar, el justificante correspondiente.



Capítulo VI: Utilización del material e instalaciones

- El uso de la biblioteca, sala de audiovisuales, de informática o porche están regulados mediante horario. Toda la Comunidad Educativa velará porque el material de estos espacios quede perfectamente ubicado.
- Uso de instalaciones y materiales en actividades extraescolares. Todos los usuarios deben dejar los espacios y materiales en las mismas condiciones en que los encontraron.

Capítulo VII: Accidentes

- Los accidentes leves que se produzcan durante el recreo deberán ser atendidos por el profesorado de vigilancia.
- Accidentes con atención médica.
 - Se llama para informar a la familia.
 - Si la familia no está localizable o no pueden venir, se **(procederá a llamar al 112)**

Capítulo VIII: Alumnado de transporte

- El equipo directivo se encargará de recibir y despedir al alumnado transportado; comprobando la presencia u ausencia de todos los alumnos/as.
- Las familias de los alumnos/as que por cualquier

motivo no utilicen el medio de transporte deberán presentar justificación escrita del motivo por el que no lo hayan utilizado.

- Cuando el comportamiento de un alumno/a no garantice el uso adecuado del servicio se le aplicará la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado (según anexo III de la orden del 22 del 6 del 2004 que regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar).

TITULO V: LA COMUNIDAD EDUCATIVA. DERECHOS Y DEBERES.

El Centro se configura como una Comunidad Educativa Integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro. Para este punto nos vamos a basar fundamentalmente en el decreto 73/2011 del Gobierno de Aragón por el que se establece la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

1. Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
2. Conocer el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

3. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
4. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

Los miembros de la Comunidad educativa están obligados a:

1. Aceptar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interno, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro.
3. Colaborar en el desarrollo de actividades y servicios del Centro.
4. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de que forman parte.

DERECHOS Y DEBERES DEL CUERPO DOCENTE

1. A participar en los órganos del centro: Consejo Escolar, Claustro y otros órganos de coordinación docente.
2. A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la ley.
3. A participar en la elaboración del Proyecto Curricular de etapa, la Programación General anual las programaciones didácticas.

4. A participar en la vida del centro en la gestión de la convivencia escolar..
5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
6. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
7. A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
8. A recibir información continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.
9. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

DEBERES

1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto educativo de centro, a los proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Favorecer un clima de convivencia y respeto en la

comunidad educativa.

4. Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos/as por conductas contrarias a la convivencia del centro.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
6. Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
7. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS

DERECHOS

1. Todos los alumnos/as tienen derecho a recibir una formación integral.
2. A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.
3. A que se respete su libertad de conciencia.
4. A la integridad física y moral.
5. A ser valorado con objetividad.
6. A recibir orientación educativa y profesional.
7. A que se respete su libertad de expresión.
8. A reunirse en el centro.
9. A asociarse en el ámbito educativo.
10. A participar en la vida del centro.

11. A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa.
12. A la igualdad de oportunidades.
13. A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
14. A la garantía en el ejercicio de todos sus derechos.

DEBERES

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
2. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
3. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.
4. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo.
6. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
7. Reconocimiento y colaboración con otros

miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DERECHOS

Los padres y madres en relación con la educación de sus hijos/as tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos/as o tutelados/as reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto educativo de centro y en el Proyecto Curricular de Etapa.
2. **A escoger centro docente**, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
3. A que sus hijos/as reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as o tutelados/as.
5. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.

7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as.
8. A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos/as.
9. A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.
10. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
11. A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
12. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

DEBERES

Asimismo como primeros responsables de la educación de sus hijos/as les corresponde:

1. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado del centro.
2. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos/as o tutelados/as las cumplan.

3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos/as o tutelados/as.
4. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as o tutelados/as cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
5. Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
6. Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
7. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos/as o tutelados/as.
8. Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.



TITULO VI: CONVIVENCIA ESCOLAR Y NORMAS DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar en el centro tendrá como referentes, los principios generales establecidos en la Constitución Española y las leyes orgánicas que desarrollan el derecho a la educación, el Estatuto de autonomía de Aragón y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los principios que rigen la convivencia escolar en nuestro centro son los plasmados en el título II, artículo 38 de la carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa 73/2011 de 22 de marzo.

Conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, y el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos/as el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o la realización de actividades complementarias.
5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración

hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.

6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de la carta de derechos y deberes.

Medidas correctoras a estas conductas

1. Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.
2. Amonestación verbal o por escrito al alumno/a. (Se realizará a través de la hoja de incidencias **anexo I**).
3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

5. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.
6. Cambio de grupo del alumno/a por un plazo máximo de cinco días lectivos.
7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante este tiempo el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen.
8. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante este tiempo el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y su corrección.

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u otra contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
4. La agresión física y moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por

- cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de la carta de derechos y deberes.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos y docentes.
9. La sustracción de materiales y equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo y económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas.

Medidas correctoras a estas conductas

1. Realización, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, instalaciones o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.
3. Cambio de grupo del alumno/a.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Plazo máximo de cinco días lectivos. Durante este tiempo el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. plazo máximo de cinco días lectivos. Durante este tiempo el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
6. Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro.

Para aplicar estas medidas se requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos: conciliado o común. Estos procedimientos se llevarán a cabo tal y como marcan los artículos de 67 al 76 del decreto 73/2011 de 22 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se establece la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR. (Ver Anexo II)

TITULO VII: ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE LOS ALUMNOS/AS

El R.D. 1533/86 del 11 de julio, regula las asociaciones de padres y madres y madres de alumnos/as.

Corresponde a los padres y madres o tutores potenciar la vida asociativa como cauce de participación en la comunidad escolar.

Tendrán como fines:

- Facilitar la representación de la Asociación en el Consejo Escolar y en otros órganos colegiados.
- Colaborar en las actividades educativas del Centro, de acuerdo con sus competencias.

TITULO VIII: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Normativa que exige a los trabajadores/as de centros educativos el papel de no tener cargos penales.

Personal dependiente del Ayuntamiento:

- Personal de mantenimiento.
- Personal de limpieza.

Personal contratado por el Servicio Provincial de Educación.

- Personal de cocina: Cocinera y Personal de Servicios Domésticos.

Personal contratado por la empresa gestora del comedor escolar.

- Monitoras/es de comedor.

Todo personal que preste servicios en el Centro y, entre ellos, el personal de administración y servicios, dependerá funcionalmente del Director aunque pertenezcan a otros organismos.

Personal de mantenimiento

- Deberá cumplir las funciones encomendadas desde el ayuntamiento.
- Velará por el correcto mantenimiento de las instalaciones.
- Colaborará en los traslados de material, mobiliario y enseres.

Personal de limpieza

- Se ocupará de mantener limpias las aulas, muebles, despachos, servicios, cristales de fácil acceso, patio y otras dependencias del centro.

Personal de cocina

Tiene las funciones que se le encomienda según normativa, sujetándose a lo establecido por ley y en el reglamento del comedor.

Entre sus funciones:

- Hacer la comida
- Colocar y retirar el servicio de las mesas.
- Servir la comida.
- Mantener limpio tanto el menaje como las instalaciones del comedor.
- Sacar la basura a los contenedores.
- Mantener un trato correcto con todos los comensales.
- Informar a la dirección del centro de todos los aspectos relacionados con el servicio de comedor.

Monitores de comedor

Funciones principales:

- Enseñar a los niños/as a ser respetuosos con los monitores/as y compañeros/as.
- Asegurarse que los alimentos se toman de forma ordenada (primer plato, segundo y postre) y de que el niño come todo tipo de alimentos.
- Fomentar la autonomía de los niños ofreciéndoles solo ayudas concretas.
- Orientar e insistir en el correcto manejo de los cubiertos, así como en el cuidado de todos los útiles de la comida (vaso, cubiertos, servilleta, etc.) conservándolos hasta el final.
- Prestar un mayor apoyo a los niños que tienen dificultades a la hora de la comida.

Monitores de actividades extraescolares

- Realizarán las funciones propias de su cargo, dejando las instalaciones escolares que utilicen como las hubieren encontrado.
- Dependen de la empresa del sector competente y, por tanto, están bajo su tutela.
- Cada monitor/a es responsable del grupo de alumnos/as asignados a su cargo.

TITULO IX: EQUIPO PSICOPEDAGÓGICO

- Es la Dirección Provincial la que organiza en sectores los centros escolares atribuidos a cada equipo de

- orientación psicopedagógica.
- Los miembros que atienden a este centro serán un orientador y una profesora de A.L. y aquellos que se necesiten cada curso escolar según las necesidades del alumnado.

Son funciones del equipo:

- Colaborar en los procesos de elaboración, evaluación y revisión de los proyectos curriculares de etapa a través de su participación en la C.C.P. de los centros educativos, de acuerdo con lo establecido en la LOMCE y en la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 5/8/2014).
- Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los equipos especializados de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y aprueban instrucciones para su organización y funcionamiento. (BOA 5/8/2014).
- Colaborar con los tutores en el establecimiento de los planes de acción tutorial mediante el análisis y la valoración de modelos, así como de otros elementos de apoyo para la realización de actividades docentes de refuerzo, recuperación y adaptación curricular.

- Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos/as como de los procesos mismos de enseñanza.
- Asesorar al profesorado en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones de los alumnos/as, colaborando en la adopción de las medidas educativas oportunas.
- Colaborar con los tutores y los profesores y profesoras en la orientación educativa de los alumnos/as.
- Colaborar en la prevención y en la pronta detección de dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje que puedan presentar los alumnos/as; participando en la elaboración de adaptaciones curriculares y en la programación de actividades de recuperación y refuerzo.

En el plan anual del Centro figurará la planificación de las funciones del equipo mediante una programación establecida con el profesorado del Centro y el equipo directivo. También se hará un informe del modo en que se ha desarrollado la programación y el grado de consecución de los objetivos, así como de las necesidades previstas para el curso siguiente.

TITULO X SERVICIOS

COMEDOR ESCOLAR

Todo lo referente a este servicio lo encontramos en el Proyecto de Comedor del Centro. (Anexo III)

BIBLIOTECA

- A principio de curso, el equipo directivo, elaborará el horario de utilización de la Biblioteca. Fuera de las horas establecidas, los maestros y maestras podrán utilizarla discrecionalmente.
- Los profesores y profesoras procurarán que los libros queden en el lugar que les corresponden.
- El centro propondrá en el claustro la coordinación de biblioteca con un número de horas para la organización de la misma a algún profesor /a.
- No podrán sacarse de la Biblioteca los libros de consulta, las enciclopedias y los videos.
- El deterioro o la no devolución de un libro será causa de reposición mediante aportación de otro ejemplar igual al deteriorado o no devuelto.
- La reincidencia en el deterioro de los libros podrá ser sancionada con la privación de la utilización de este servicio.
- Se procurará hacer el préstamo de libros en el

horario de recreos.

SALA DE INFORMÁTICA

- Tendrá un horario elaborado por el equipo directivo.
- Para un buen funcionamiento, se darán a conocer las normas de uso establecidas y se respetarán escrupulosamente.
- El material informático será de uso exclusivo del aula, con posibilidad de préstamo para profesores y profesoras.
- Correcciones al uso indebido:
 - Restringir la asistencia, con información a la familia.
 - Reponer el material dañado.
- Se aplican para los PC tablets las mismas normas del punto anterior. Se aplicará lo establecido en la programación de las TIC para cualquier cuestión no incluida en los puntos anteriores.

En el claustro se propondrá la coordinación de COFO con horas para el profesor /a para su dedicación.

En ocasiones se utiliza el patio de recreo el IES Montes Negros así como la casa de Cultura y el pabellón polideportivo de la localidad para la realización del área de Educación física y psicomotricidad y otras actividades.

TITULO XI ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

NORMAS GENERALES

- El programa anual de actividades complementarias será elaborado por la AMYPA asesorada por el equipo directivo y con aprobación del Consejo Escolar. Al finalizar el curso se incluirá en la memoria.
- Las actividades complementarias deberán tener una preparación previa en la clase, y un trabajo posterior con el alumnado si se considera conveniente.
- Serán de carácter voluntario para alumnos/as y profesores y profesoras.
- La organización de las actividades que se incluyan en la PGA podrá realizarse por el mismo Centro, a través de organizaciones colaboradoras, o en colaboración con el Ayuntamiento.
- En la contratación de monitores/as o personal que realice las actividades extraescolares tanto organizadas por la AMYPA o por el colegio, debe tenerse en cuenta que deben ser impartidas por personas que se hallen al corriente de sus obligaciones laborales y fiscales: alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, así como en el IAE, entre otros, o bien realizarse mediante el oportuno contrato de prestación de servicios con una empresa que cumpla todas las obligaciones. Sin

cargos penales

PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Incluirá:

- Las actividades complementarias que vayan a realizarse.
- Las actividades extraescolares que se realicen en colaboración con los diversos sectores de la comunidad educativa, o con aplicación de acuerdos con otras entidades, si los hubiera.
- Viajes e intercambios escolares.
- Las actividades deportivas y artísticas que vayan a celebrarse dentro y fuera del recinto escolar.
- Cuantas otras se consideren convenientes.

TITULO XII: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

Para prevenir en el centro el absentismo nos vamos a basar en la normativa y anexos creados por el Departamento de Educación y colgados a su vez en la página del mismo (PAE). (Ver anexo IV).

- Carta del centro a la familia – infantil
- Carta centro a la familia – primaria.

- Comunicación de alumno no matriculado, des-escolarizado e ilocalizado.
- Ficha de comunicación de absentismo escolar.
- Informe de seguimiento de absentismo escolar.
- Hoja de registro de intervenciones

TITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PUBLICIDAD

- Todas las personas que integren la comunidad educativa están obligadas a conocer y cumplir este reglamento en la parte y medida que a cada una de ellas afecte.
- Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán conocer el presente reglamento. El presente reglamento quedará a disposición de todas las familias en el Centro Educativo; asimismo se dará un ejemplar a cada miembro del Consejo Escolar del Centro y a todo el profesorado del mismo.

MODIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS

- 1.- El presente reglamento podrá ser modificado:
 - Cuando varíe la legislación en que se apoyan en la parte y medida que le afecte.
 - Cuando lo decida el Consejo Escolar a propuesta formulada por alguno de estos cauces: el equipo

directivo, el claustro de profesores y profesoras, un tercio, al menos, de los miembros del Consejo Escolar.

- 2.- Las modificaciones propuestas serán defendidas ante el Consejo Escolar por la portavoz del grupo que las presentó.
- 3.- Una vez aprobada la modificación del reglamento, se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, para conocimiento de la Comunidad Educativa.

Aprobado por el Consejo Escolar del Centro en sesión celebrada en Grañén a...